



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Por la cual se declara desierta la INVITACION PRIVADA No. SMD-GI-I-014-2014, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS OBRAS A EJECUTAR BAJO EL CONVENIO No. 9677-04-594-2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FNGRD Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el numeral 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 y Decreto No. 4267 del 8 de noviembre de 2011 y la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013

**CONSIDERANDO**

Que, el Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto. – ART 47 LEY 1523 DE 2012-.

Que, los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Que, así mismo el párrafo primero del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 establece que la Ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus subcuentas, estará a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sin perjuicio de la Ordenación del Gasto que se encuentra dispuesta para la ejecución de los recursos destinados para la atención de la emergencia ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de que trata el Decreto 4702 de 2010.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4147 de 2011, la Subdirección de Manejo de Desastres tiene entre sus funciones el formular, implementar y ejecutar los proyectos de manejo de desastres a cargo de la Unidad, así como apoyar a las entidades nacionales y territoriales del SNGRD en la gestión de recursos para la financiación de proyectos de manejo de desastres.

Que, como consecuencia de la fuerte temporada invernal ocurrida en los últimos meses del año 2011, se presentaron en el país una serie de eventos naturales, los cuales surgieron debido a las prolongadas y altas precipitaciones que a nivel general se presentaron paulatinamente y en forma inesperada, las cuales generaron una serie de eventualidades en todo el territorio nacional, a tal punto que aún existen sectores vulnerables persistiendo la situación de desastre declarada por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4579 de 2010 y el cual sigue vigente de acuerdo a lo que prevé el inciso 3 del art. 96 de la ley 1523 de 2012.. Dentro de los daños producidos por este fenómeno natural uno de los más relevantes es el ocasionado a la malla vial del País.

Que, los efectos del fenómeno de la Niña 2010-2011 que conllevó a la expedición del Decreto 4579 del 7 de diciembre de 2010 "Por el cual se declara la situación de desastre nacional en el territorio colombiano", se siguieron viendo hasta el 2011, lo cual aunado a la temporada regular de lluvias del segundo semestre de dicho año, hizo necesario enfrentar la prolongación de estos fenómenos hidrometeorológicos, con el país en estado de vulnerabilidad, ocasionando afectación en varios sectores (vivienda, agua y saneamiento, vial, comunicaciones, educativas, agropecuarias, etc.), requiriendo la respuesta, recuperación y mitigación de los mismos.



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Que, el Departamento de Norte de Santander fue uno de los Departamentos afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011, como consecuencia de los efectos causados por la falla geológica – Gramalote-, se presentó una posible traslación con destino a la Quebrada la Caldera, en la zona correspondiente al frente del casco Urbano del Municipio de Gramalote, lo cual y según los estudios desarrollados por CORPONOR, puede causar movimientos de remoción en masa hacia el cauce de la quebrada la Caldera, generando de acuerdo con la misma fuente, posibles afectaciones sobre las poblaciones ubicadas río abajo, en los municipios del el Zulia, Santiago y el Corregimiento de el Cornejo, con el consiguiente peligro para la población habitante en estas zonas.

Que, de igual manera se presentaron procesos erosivos sobre el talud de la margen izquierda del río Pamplonita, socavando la terraza y acercándose a la zona de construcción de la Urbanización Conjunto Cerrado Asturias y Vegas del Río. La zona de estudio correspondió al valle aluvial del río Pamplonita, en sectores donde la topografía del terreno es básicamente plana, además en algunas zonas del borde del cauce sobre ambos taludes se presentaron escarpes, donde se han construido estructuras de contención en concreto ciclópeo; las crecientes ocasionadas por el intenso invierno, que provocaron debilitamiento en la cimentación de los muros, ocasionando la falla parcial de estos, dejando en riesgo el talud sobre la margen izquierda del río Pamplonita en el sector descrito.

Que formando procesos erosivos sobre el talud de la margen izquierda del río, erosionando y socavando la terraza, acercándose a la zona de construcción de la infraestructura del centro penitenciario. La constante acción de la corriente sobre el talud generó cambios morfológicos debido a la velocidad del agua. Sobre el costado oriental de la cárcel Modelo de Cúcuta cruza adyacente y drenaje natural conocido como caño picho, donde metros adelante confluye el río Pamplonita. Este drenaje recoge las aguas de una zona de la ciudad de Cúcuta y en momentos de lluvia incrementó e incrementa drásticamente su caudal y la velocidad de la misma. Esta situación afecta la margen Derecha, a su paso por el costado oriental de la cárcel con riesgo de arrastre del muro de cerramiento debido a la desviación de su cauce.

Que, dado lo anterior, se definió una Estrategia del Gobierno Nacional financiada con recursos del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la atención y prevención de los sectores en riesgo por eventuales eventos naturales, (inundaciones, desbordamientos etc...) y con la intención de implementar actividades tendientes en todo el territorio Nacional, para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, calamidad o emergencia, tales como respuesta y recuperación de los sectores afectados, como es el caso de las redes secundarias y terciarias a cargo de los entes territoriales, de la infraestructura de agua y saneamiento, de la rehabilitación de viviendas y la necesidad de obras de control de inundaciones y estabilización.

Que, la Ley 489 de 1998 respecto del principio de coordinación y colaboración, señala que: "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

Que, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 31 determina el papel de las Corporaciones Autónomas Regionales como complementario y subsidiario respecto a la labor de Alcaldías y Gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio nacional.

Que, conforme lo anterior la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres puso a consideración el proyecto de inversión, según solicitud expresa de CORPONOR, para dar una gestión oportuna a los procesos de reducción del riesgo en la zona, con el objetivo primordial de proteger a la población amenazada por las situaciones de riesgo que se mencionaron anteriormente, proyecto de inversión que fue aprobado por el DNP, cuyos datos de inscripción fueron: CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PARA TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER código BPIN: 2012011000390.

Que, mediante Resolución 1565 del 6 de junio de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuó la distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2012, para que se ejecute el proyecto de inversión conforme a lo viabilizado por la Subdirectora de Desarrollo Ambiental Sostenible del DNP.



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A. y el Departamento de Norte de Santander, suscribieron el Convenio de Cooperación No. 9677-04-594-2012, con el objeto de aunar esfuerzos entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- y el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para la ejecución de obras de reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Norte de Santander, tal como lo establece el proyecto e inversión BPIN:2012011000390, con viabilidad positiva emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, de acuerdo con otro sí No. 01 al convenio 9677-04-594-2012 suscrito el 13 de noviembre de 2012, se modificaron varias cláusulas del convenio, así: cláusula segunda – valor y forma de pago, cláusula sexta obligaciones del departamento, cláusula décima primera – supervisión y se adicionó un párrafo a la cláusula tercera – afectación presupuestal.

Que, de acuerdo con otro sí No. 02 al convenio 9677-04-594-2012 suscrito el 22 de mayo de 2013, se modificaron varias cláusulas del convenio así: cláusula segunda – valor y forma de pago, el numeral 5 de la cláusula cuarta – Obligaciones de la UNGRD y se adicionó el numeral 11 de la cláusula sexta – Obligaciones del Departamento y se prorrogó el plazo del convenio por un término de 12 meses contados a partir del 23 de julio de 2013

Que, de acuerdo con otro sí No. 03 al convenio 9677-04-594-2012 suscrito el 28 de febrero de 2014, se modificaron varias cláusulas del convenio así: cláusula primera en lo concerniente al alcance del objeto contractual, el numeral 5 de la cláusula cuarta – Obligaciones de la UNGRD y cláusula décima primera – supervisión.

Que, de acuerdo con otro sí No. 04 al convenio 9677-04-594-2012 suscrito el 20 de junio de 2014, se prorrogó el plazo del convenio por un término de 06 meses, es decir hasta el 23 de enero de 2015.

Que, una de las obligaciones de la Unidad Nacional Para Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del convenio 9677-04-594-2012, es realizar las acciones contractuales necesarias para la contratación de la Interventoría Técnica y Administrativa de las obras:

1. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR LAS VEGAS DEL RIO. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.
2. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR ASTURIAS
3. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR CÁRCEL MODELO. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.
4. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR AVENIDA LIBERTADORES CAI MALECÓN – PISTA DE PATINAJE. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.
5. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR AVENIDA EL RIO FRENTE A URB. NIZA. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.

Que, por otra parte y como consecuencia del convenio 9677-04-594-2012, el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER en cumplimiento del párrafo primero del mencionado convenio y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, suscribieron el Convenio de Cooperación No. 000079 DE 2012, con el objeto de aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, para la ejecución de obras de reducción del riesgo de desastres en el Departamento Norte de Santander, donde la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres participa como Supervisor del mismo y en el marco del comité técnico del Convenio No. 000079 de 2012, llevado a cabo el día 21 de Junio de 2014, mediante acta 06, se aprobó la solicitud de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR para incorporar y asignar los recursos necesarios para la ejecución de obras de mitigación necesarias para la reducción del riesgo de desastres en los nuevos sectores priorizados, adicionales a las inicialmente aprobadas, y donde solicitaron a la UNGRD incluir las dos obras adicionales dentro de la interventoría a contratar establecida en el numeral 5 de la cláusula cuarta del convenio 9677-04-954-2012, esto es:

1. "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, MARGEN IZQUIERDA, RÍO PAMPLONITA, AGUAS ABAJO PUENTE ELIAS M. SOTO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

2. "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA, AGUAS ABAJO PUENTE SAN RAFAEL (URBANIZACIÓN LA RINCONADA), MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. Interventorías que fueron aprobadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos bajo el convenio 9677-04-594-2012 y el principio de economía.

Que por lo anterior, en el presente proceso se pretende llevar a cabo la contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, en forma eficiente y cumplida para los siguientes proyectos que ejecute la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR en el marco del Convenio No. 000079 de 2012, derivado del convenio 9677-04-594-2012:

1. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR LAS VEGAS DEL RIO. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.
2. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR ASTURIAS
3. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR CÁRCEL MODELO. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.
4. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR AVENIDA LIBERTADORES CAI MALECÓN – PISTA DE PATINAJE. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.
5. FASE II. OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN LATERAL SECTOR AVENIDA EL RIO FRENTE A URB. NIZA. MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER.
6. "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, MARGEN IZQUIERDA, RÍO PAMPLONITA, AGUAS ABAJO PUENTE ELIAS M. SOTO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.
7. "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA, AGUAS ABAJO PUENTE SAN RAFAEL (URBANIZACIÓN LA RINCONADA), MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Que, debido a que las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias derivadas de la ocurrencia del fenómeno de la Niña no han cesado por lo cual la situación de desastre declarada mediante decreto No. 4579 de 2010 y 4580 de 2010 no ha caducado y sus efectos legales siguen vigentes para hacer frente a la situación derivada de estos, la contratación de la Interventoría Técnica y Administrativa para las obras anteriormente enunciadas, se someterá a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 y el último inciso del artículo 96 de la ley 1523 del 2012.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se efectuó el trámite de la Invitación Privada No. SMD-GI-I-014-2014, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS OBRAS A EJECUTAR BAJO EL CONVENIO No. 9677-04-594-2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FNGRD Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Que, el cronograma para el desarrollo de la Invitación Privada No SMD-GI-I-0014-2014 en mención, es el siguiente conforme adenda No. 3 publicada en página web:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación estudios previos, pliego de condiciones	29 de agosto de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Observaciones al pliego de condiciones	Hasta 3 septiembre de 2014	Instalaciones UNGRD Avenida calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 Piso 2 o correo electrónico. <a href="mailto:contrataciongrupoinfraestructura@gestiondelriesgo.gov.co">contrataciongrupoinfraestructura@gestiondelriesgo.gov.co</a>
Respuesta Observaciones al pliego	4 de septiembre de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Publicación y consulta de pliegos de condiciones definitivas	5 de septiembre de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Recepción de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivas	Hasta 10 de septiembre de 2014	Instalaciones UNGRD Avenida calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 Piso 2 o correo electrónico. <a href="mailto:contrataciongrupoinfraestructura@gestiondelriesgo.gov.co">contrataciongrupoinfraestructura@gestiondelriesgo.gov.co</a>
Respuesta Observaciones al pliego de condiciones definitivas	11 de septiembre de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Recepción de las Propuestas y audiencia de cierre	Hasta 15 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas, hora legal Colombiana.	Instalaciones UNGRD Avenida calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 Piso 2 o correo electrónico.
Publicación informe preliminar de evaluación	17 de septiembre de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Recepción de observaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta 19 de septiembre de 2014	Instalaciones UNGRD Avenida calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 Piso 2 o correo electrónico. <a href="mailto:contrataciongrupoinfraestructura@gestiondelriesgo.gov.co">contrataciongrupoinfraestructura@gestiondelriesgo.gov.co</a>
Respuesta observaciones al informe preliminar de evaluación	22 de septiembre de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Alcance Respuesta observaciones al informe preliminar de evaluación	25 de septiembre de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Publicación informe definitivo de evaluación	29 de septiembre de 2014	Página electrónica <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Contratacion-Entidad.aspx</a>
Apertura Sobre económico y Recomendación Adjudicación	30 de septiembre de 2014 a las 08:00 hora legal Colombiana	Instalaciones UNGRD Avenida calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 Piso 2 o correo electrónico.



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Que el día 15 de septiembre de 2014, se cerró a las 14:00 horas, el proceso y se recibieron cinco (5) propuestas presentadas por las firmas: CONSORCIO INTERVENCION DE CAUSES 2014, CONSORCIO INTERCIVIL, CONSORCIO INTERGESTION, ALEXANDER MEDINA H y CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION, propuestas presentadas conforme se registró en el acta de cierre del proceso.


Que surtida la etapa de pre-evaluación y evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, el día 30 de septiembre de 2014, se dio inicio a la audiencia de Apertura del Sobre Económico y recomendación de Adjudicación con el siguiente orden del día:

1. Presentación del Informe de Evaluación Consolidado
2. Intervención Proponentes para presentación observaciones al informe definitivo de evaluación y respuesta por parte del comité evaluador a observaciones presentadas
3. Apertura del sobre económico
4. Recomendación Adjudicación


Que en desarrollo de la audiencia, presentado el informe de evaluación consolidado y como consecuencia de las aclaraciones presentadas por el representante del CONSORCIO INTERCIVIL en audiencia, el consolidado definitivo de evaluación quedó de la manera siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	HABILITADO PARA PARTICIPAR
CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO INTERCIVIL	RECHAZADO	HABILITANDO	HABILITADO	RECHAZADO
CONSORCIO INTERGESTION	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ALEXANDER MEDINA H	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en desarrollo del punto 3. de la audiencia, Apertura de sobre económico, y teniendo en cuenta el numeral 3.2 del Pliego de condiciones se dio apertura al sobre del proponente que según el cuadro de calificación técnica tuviese el mayor puntaje, esto es quien se encontraba en el primer orden de elegibilidad así:

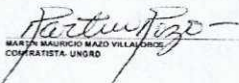


UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES




**EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO No SMD-GI-014-2014**

<b>OBJETO</b>	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS OBRAS A EJECUTAR BAJO EL CONVENIO No. 9877-04-984-2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FNDR Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"		
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	Seiscientos ochenta y tres millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos mcte. (\$683.379.242,00)		
<b>CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b>			
<b>PROPONENTE</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>NOTAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014	HABILITADO		73,34 PUNTOS
CONSORCIO INTERCIVIL	NO HABILITADO		SIN PUNTAJE
CONSORCIO INTERGESTION	HABILITADO		83,60 PUNTOS
ALEXANDER MEDINA H	HABILITADO		84,88 PUNTOS
CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION	HABILITADO		106,00 PUNTOS



MARTIN MAURICIO MAZO VILLALOBOS  
CONTRATISTA - UNGRD



YADIR ANTONIO RAMIREZ LECHUGA  
ASESOR DIRECCION GENERAL



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Que teniendo en cuenta que el CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, obtuvo un puntaje de 106 quedando así en el primer orden de elegibilidad se procedió a dar apertura al sobre económico encontrando que el mismo traía CD sin información, de igual manera al realizar la revisión de la propuesta económica, se evidenció que el mismo no venía firmado por el proponente, estando incurrido en causal de rechazo establecida en el numeral 2.6 del pliego de condiciones la cual reza: *2.6. OFERTA ECONÓMICA (Sobre No. 3) En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada (ANEXO. 4), en la que se presente el valor de la propuesta básica, y el valor del IVA. La no presentación de la propuesta económica y la presentación de la misma sin la firma del proponente, generará RECHAZO de la propuesta técnica. Si el valor de la oferta supera el valor del presupuesto oficial la oferta será RECHAZADA. Si se encuentra que la propuesta económica no corresponde a la oferta presentada por el proponente y las indicaciones en el formulario del anexo 4, generará RECHAZO de la propuesta técnica. No se asignará puntaje a la propuesta económica. El valor de la propuesta deberá ser expresado en moneda nacional (pesos colombianos) Y en concordancia con el numeral 24 de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.*

Que, teniendo en cuenta que el CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, quedó rechazado se procedió a dar apertura el sobre del proponente que seguía en el orden de elegibilidad siendo éste ALEXANDER MEDINA H con un puntaje de 84,80 quedando así en el segundo orden de elegibilidad. Al dar apertura al sobre económico verificando que el valor de la propuesta no superara el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, se evidenció en la propuesta física firmada registra un valor de \$683.379.242 estando dentro del presupuesto oficial.

Que al realizar la verificación de la oferta económica depositada en el CD, y verificando la formulación del cuadro por solicitud del representante CONSORCIO INTERVICIL, se evidenció un error en la formulación del cuadro, error que venía desde el momento en que la entidad suministró el formato a los proponentes.

Que durante el curso del proceso ningún proponente presentó observaciones sobre la fórmula contenida en el formato No. 04 de oferta económica en proyecto de pliego de condiciones.

Que el comité evaluador al evidenciar dicha situación, suspendió la audiencia de apertura del sobre económico, para analizar la situación atípica presentada en esta etapa del proceso, reanudando la audiencia el día 7 de octubre de 2014 a las 10:00 am, en primera instancia se decidió en aplicación del principio in dubio Pro administrado, solicitar al proponente ALEXANDER MEDINA ajustar la oferta económica con la corrección de la fórmula conforme a lo expuesto en audiencia, para lo cual se le dio 24 horas para aportarla en la continuación de la misma, volviéndose a suspender la audiencia.

Que el día 08 de octubre de 2014 a las 10:48am, se reanudó la audiencia para que el proponente hiciera los ajustes sobre la oferta presentada y aportada en el CD oferta económica en fecha de cierre 15 de septiembre de 2014, se hizo caridad en la audiencia que el ajuste sobre la misma oferta presentada el 15 de septiembre no constituía una nueva oferta.

Que con el fin de al realizar la verificación por parte del evaluador técnico y teniendo en cuenta que el evaluador técnico y financiero hacían presencia virtual en la audiencia, y ante las dificultades de verificación (pues la verificación debía hacerse sobre el mismo archivo), se suspendió la audiencia nuevamente hasta el 14 de octubre de 2014, para que el evaluador técnico pudiera hacer presencia física en la audiencia y así hacer la verificación respectiva.

Que el día 9 de octubre de 2014, conforme acta que reposa en la carpeta documental del Proceso de Invitación Privada No SMD-GI-I-014-2014, se reunió el Comité Evaluador para analizar nuevamente la situación presentada en la audiencia de la apertura del Sobre Económico No. 3 en relación con lo ofertado en el anexo 4 denominado Oferta Económica- por el oferente ALEXANDER MEDINA, al respecto considera que, si bien es cierto este Proceso se ha adelantado con normas del derecho privado por las razones expuestas inicialmente en el presente resolución, no es menos cierto que, tratándose de dineros públicos como es el aporte en recursos económicos que da el FNGRD para apoyar al Departamento de Norte de Santander en el restablecimiento de su red vial afectada notablemente por las fuertes lluvias de 2011, 2012 y que a la fecha van a ser restablecidas para permitir a los pobladores de esa región el tránsito libre y se garantice la inversión correcta de los mismos, la Unidad en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD, debe actuar dentro del marco de los principios Constitucionales y Legales de la Contratación Administrativa como son el de transparencia, responsabilidad eficacia eficiencia y selección objetiva por consiguiente, al no estar debidamente diligenciado el anexo 4 –Oferta Económica en la propuesta de ALEXANDER MEDINA, por el error de formulación en que incurrió la Entidad al elaborarlo y por ende al revisar en la diligencia de la apertura del sobre económico - anexo 4- de la propuesta del oferente ALEXANDER MEDINA presenta inconsistencias en el mismo, y aunque esta revisión del sobre económico en la diligencia de apertura del



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

mismo no genera puntaje, esto no le permite a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la propuesta más favorable en este proceso, tal como lo exige el numeral 2.6 del pliego de condiciones denominado OFERTA ECONOMICA (Sobre No. 3) que dice: "En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada (ANEXO. 4), en la que se presente el valor de la propuesta básica, y el valor del IVA.

La no presentación de la propuesta económica y la presentación de la misma sin la firma del proponente, generará RECHAZO de la propuesta técnica.

Si el valor de la oferta supera el valor del presupuesto oficial la oferta será RECHAZADA.

Si se encuentra que la propuesta económica no corresponde a la oferta presentada por el proponente y las indicaciones en el formulario del anexo 4, generará RECHAZO de la propuesta técnica.

No se asignará puntaje a la propuesta económica.

El valor de la propuesta deberá ser expresado en moneda nacional (pesos colombianos)".(EL RESALTADO ES NUESTRO ).

Que, así las cosas, al presentarse el error por parte de la Entidad en la formulación del Anexo 4, esto le impide al Comité Evaluador hacer una revisión al mismo a la luz de lo que indica el numeral anteriormente transcrito, para determinar si el proponente acató o no lo previsto en el pliego de condiciones, bajo el entendido que el pliego es ley para las partes; por otra parte al efectuar un análisis de los Pliegos Definitivos del cuadro en el Anexo 4 correspondiente al modelo para que los oferentes presentarán su oferta económica, este se encuentra compuesto por las siguientes columnas:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	
		DEDICACION (MES)										
CARGO OFICIO	UNID	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	CANTIDAD (meses)	TARIFA MES	Factor Multiplicador	VR. con FM.	VALOR TOTAL	
PERSONAL PROFESIONAL												
COSTOS DIRECTOS												

Columnas:

- (1) Descripción del profesional ofertado
- (2) Describe el tipo de unidad de medida en los valores ofertados (para personal es MES) de tal forma que exista igualdad
- (3) Cantidad o Valor para el MES 1 del contrato
- (4) Cantidad o Valor para el MES 2 del contrato
- (5) Cantidad o Valor para el MES 3 del contrato
- (6) Cantidad o Valor para el MES 4 del contrato
- (7) Cantidad o Valor para el MES 5 del contrato
- (8) Sumatoria de los valores 1 a 5 que corresponde al valor total de dedicación durante el proyecto para el ítem ofrecido en la columna (1)
- (9) Valor ofertado por el proponente para el Personal Profesional y los Costos Directos
- (10) El Factor Multiplicador corresponde a los costos indirectos en que debe incurrir el oferente para la ejecución del proyecto. En Personal debe incluir las prestaciones sociales, costos administrativos, entre otros valores. En los costos directos se incluye los costos administrativos, no contempla prestaciones sociales pues no hay personal.
- (11) Valor ofertado por el proponente correspondiente al valor ofertado por cada ítem incluido el factor multiplicador. Corresponde a la multiplicación de las columnas (9) y (10)
- (12) Corresponde al valor total por ítem de la oferta. Debe corresponder a la multiplicación de las columnas (8) y (11).





**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Que, al efectuar una revisión del formulario de la oferta económica en este se encuentra una fórmula que induce a que los proponentes presenten error en la columna (12), la cual se encuentra formulada en el cuadro del Anexo 4 de los Pliegos definitivos multiplicando las columnas (8), (10) y (11), lo que impide efectuar una selección objetiva del Proponente debido a los siguientes motivos:

- 1) Si el proponente en su propuesta presentada cumple con lo solicitado en los Pliegos Definitivos, es decir que cumpla con el valor de factor multiplicador (menor a 2,20), con el valor inferior al presupuesto oficial, al efectuar el correcto diligenciamiento del formulario durante la audiencia de apertura de sobre económico, esta tendrá un error del orden del 50% debido a que el factor multiplicador se registra dos veces, por lo tanto podría inducir a que la oferta no coincida el precio ofertado en medio físico con el precio ofertado en medio magnético.
- 2) Ahora bien, de un proponente corregir la fórmula en el cuadro Anexo 4 Oferta Económica, conllevaría de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos Definitivos el cual estipula en el numeral 2.6: "*Si se encuentra que la propuesta económica no corresponde a la oferta presentada por el proponente y las indicaciones en el formulario del anexo 4, generará RECHAZO de la propuesta técnica.*" (subrayado fuera de texto), esta propuesta sería rechazada, pues modificó las condiciones del formulario original presentado por la Entidad.

Que, de haber sido necesario el cambio del formulario, los proponentes durante la etapa de los prepliegos y pliegos definitivos tuvieron la oportunidad de presentar las observaciones respectivas de tal manera que la entidad pudiera revisar estas observaciones y de ser necesario efectuar las respectivas adendas dentro de los plazos legales.

Que, por otro lado, el comité técnico evaluador identificó en la columna correspondiente al Factor Multiplicador de Costos Directos, a este valor no se le estableció el tope máximo acorde a los costos reales en que incurra el futuro contratista, lo cual deja al libre del albedrío del contratista a indicar un número que se aparte de la realidad y al no haberse solicitado el desglose del factor multiplicador, el cual debía ser presentado con la oferta con el fin de definir los costos en que incurrirá el contratista tanto para el personal profesional ofrecido como para los costos directos del mismo, se podría generar un desequilibrio económico entre las partes contratantes, y si este se ocasiona hacia el Contratante, estaríamos incurriendo en un posible detrimento patrimonial.

Que, aunque el precio no es factor de selección del contratista, si corresponde a un parámetro que le permite a la entidad contratante recibir un servicio y por este servicio efectuar una remuneración a un contratista quien tiene una expectativa de utilidad sin que se genere desequilibrio económico a las partes; en las condiciones actuales, para un oferente que cumpla con las condiciones establecidas por la entidad y que se encuentre HABILITADO, la entidad no cuenta con un parámetro de selección objetiva en relación con el precio

Que, por lo expuesto y analizando el Comité Evaluador los argumentos fácticos, técnicos, financieros y jurídicos para determinar si se recomienda o no la adjudicación del presente proceso, tal como consta en el acta respectiva, determinó con una votación de 3 a 1 recomendar al Director General de la UNGRD se Declare Desierto el Proceso de la Invitación Privada No SMD-GI-I-014-2014, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS OBRAS A EJECUTAR BAJO EL CONVENIO No. 9677-04-594-2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FNGRD Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" en virtud de lo que prevé el numeral 3 del pliego de condiciones denominado DECLARATORIA DE DESIERTA que dice: "*Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la UNGRD podrá declarar desierta la presente contratación, cuando se presenten alguna (s) de las causales que se discriminan más adelante y por ende impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable*".(el resaltado es nuestro), por lo tanto el caso que se analiza enmarca en una de las CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA que predica el pliego de condiciones que a la letra dice: 1....2.....3.Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente".(el resaltado es nuestro)



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-  
Resolución Número 1138 del 15 de octubre de 2014**

Que, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, el ordenador del gasto acogió la recomendación dada por el Comité Evaluador y en consecuencia declara desierta la Invitación Privada No. SMD-GI-I-014-2014, de la siguiente forma

Que Mediante Decreto 1985 del 10 de octubre de 2014 expedido por el Presidente de la República, se concede una comisión de servicios al exterior al Director General de la Unidad Nacional Para la gestión del Riesgo de Desastres y se encarga de las funciones del despacho del Director General de la Unidad Nacional Para la gestión del Riesgo de Desastres a RICAR ALBERTO VARGAS HERNANDEZ, subdirector de la Unidad Nacional Para la gestión del Riesgo de Desastres.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar desierta Invitación Privada No. SMD-GI-I-014-2014, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS OBRAS A EJECUTAR BAJO EL CONVENIO No. 9677-04-594-2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FNGRD Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. quince (15) de octubre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICAR ALBERTO VARGAS HERNANDEZ**  
Director General (e)

Proyectó: <sup>MA</sup>Angela María Miranda Niño y <sup>RA</sup>Reina Amparo Gallego  
Aprobó: Richar Alberto Vargas Hernández